

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INCIDENTE DE DESACATO No. 2020-0156 INFORME SECRETARIAL-. INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez informando que la accionante presento escrito de incidente de desacato vía correo electrónico autorizada, por lo que se encuentra por resolver lo pertinente Sírvase proveer.

Original Firmado por
MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C 28 de Mayo del 2020

Visto el informe secretarial que antecede y siguiendo las preceptivas del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable al trámite de la acción de tutela según lo dispone el Art. 4º del decreto 306 de 1992, **ADMÍTASE** el presente incidente de desacato instaurado por la señora **ELSA INES GOMEZ RAMOS** con **C.C. 39.755.305** , contra el **CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E** Aclarando, que el cumplimiento de la orden impartida está a cargo de la REPRESENTANTE LEGAL DRA. **CLAUDIA MARCELA ROJAS DAZA**, o por quien haga sus veces.

Córrase traslado a la incidentada del presente trámite por el término de veinticuatro (24) horas, para que manifieste sus objeciones y/o solicite las pruebas que a bien tenga y acompañe los documentos que se encuentran en su poder, advirtiéndole que, en caso de no dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el presente trámite, podrá ser sancionado por desacato con arresto de hasta 6 meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales vigentes mensuales, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

De otra parte, en atención al Art. 27 del Decreto 2591 de 1991 y lo dicho por el H. Tribunal Superior en providencia de fecha 9 de abril de 2007 (Incidente de Desacato de Tutela Rad. 1102-2006), relativo a la notificación de la existencia del Incidente al Superior, se dispone oficiar a la DIRECTORA GENERAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL **DRA. CLAUDIA MARCELAA ROJAS DAZA**, para que en su calidad de superior jerárquico y encargado del control y vigilancia del obligado directo, adopte las medidas que considere pertinentes para hacerla cumplir sin más dilaciones, o adopte los correctivos con miras a investigar la conducta de la misma, o si no es competente para iniciar el proceso disciplinario, **compulse** **copias** a la autoridad que lo sea en virtud de las normas actualmente vigentes, por secretaria librese el respectivo oficio.

Finalmente, debido a la Emergencia Sanitaria Decretada por la Presidencia de la Republica, por motivo del COVID-19 y conforme al ACUERDO PCSJA 20-111517 del 15 de Marzo de 2020, se continuara con los trámites incidentales, sin embargo se llevara a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

cabo las diligencias de notificación vía correo electrónico suministrado por las partes y no de manera personal como estipula el DECRETO 2591 DE 1991.

De la anterior decisión, notifíquese a las partes mediante correo electrónico suministrado por las partes.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de Marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio Nacional el correo del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TUTELA No.11001-31-05-012-2020-00161-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez informando que el señor JHON SEBASTIÁN ROMERO QUIROGA envió acción de tutela al correo asignado por la oficina judicial de reparto tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la cual le correspondió al juzgado mediante acta de reparto con secuencia No. 6155, el cual consta de un documento con 2 folios. Sírvase proveer.

La secretaria,

Original Firmado Por
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente observa el despacho que en atención a lo solicitado por el accionante en el escrito de tutela previo a admitir se requiere para que en el término de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la presente comunicación, aporte e informe las diligencias que ha adelantado ante el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para dar aplicación al Decreto Legislativo 546 del 14 de abril del 2020, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior se dispone:

- 1- **REQUERIR** a JHON SEBASTIÁN ROMERO QUIROGA para que aporte e informe las diligencias que ha adelantado ante el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para dar aplicación al Decreto Legislativo 546 del 14 de abril del 2020.
- 2- **NOTIFÍQUESE** vía electrónica al correo johanag043@gmail.com el término de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de ser rechazada.
- 3- **SE INFORMA** a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo del 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril del 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo del 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo del 2020 como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los tramites pertinente

CÚMPLASE

Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Decretos 457 del 22 de marzo del 2020, Decreto 531 del 8 de abril del 2020, Decreto 593 del 24 de abril del 2020 y el Decreto 636 del 6 de mayo del 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

/mfcg.